

Expediente: **2931/23**

Carátula: **PARRA ALEJANDRO MANUEL C/ SORIA PABLO ROBERTO S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **16/11/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SORIA, PABLO ROBERTO-DEMANDADO

20341857857 - TORRES, PATRICIO-POR DERECHO PROPIO

20341857857 - PARRA, ALEJANDRO MANUEL-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 2931/23



H106018200339

JUICIO: PARRA ALEJANDRO MANUEL c/ SORIA PABLO ROBERTO s/ COBRO EJECUTIVO - EXPTE. N° 2931/23. Juzgado Civil en Documentos y Locaciones IX

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 15 de noviembre de 2024. Proveyendo lo pertinente a los escritos con fecha de recepción 12/09/2024 presentado por TORRES,PATRICIO:

Correspondiendo a la Suscripta el análisis de la planilla practicada, de su compulsas surge que la parte actora capitaliza los intereses calculados en la anterior liquidación, no resultando procedente en mérito a lo establecido por el art.770 del CCCN siendo el mismo indisponible para las partes; en ese sentido si bien la norma autoriza la capitalización con un criterio más amplio que en el código derogado, sigue limitándola a los supuestos expresamente contemplados los que por su carácter de excepción a la regla no pueden ser interpretados extensivamente. En efecto el art.770 del Código Civil y Comercial mantiene como principio general la prohibición de capitalizar en cuanto establece “no se deben intereses de los intereses”; y en relación a las excepciones enumeradas en el citado artículo que contemplan tanto el anatocismo de fuente convencional o voluntaria (inc. a) como el de fuente legal en los restantes incisos, corresponde sean interpretadas de manera restrictiva a fin de no invertir la regla. Por lo expuesto, se rechaza la planilla practicada.

FDO. - JUEZ - JAJ - 2931/23

Actuación firmada en fecha 15/11/2024

Certificado digital:

CN=RUIZ DE LOS LLANOS Alicia Valentina, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27180203392

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.